



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la Semarnat
en el Estado de Sonora

I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sonora.
Unidad de Gestión Ambiental – Impacto Ambiental

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución de Informe Preventivo ([SEMARNAT-04-001]).

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que lo conforman.

La parte de DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio o dirección de personas físicas; 2) Número telefónico particular y correo electrónico de terceros.; 3) Clave de credencial de Elector (OCR, domicilio, fotografía); 4) RFC de personas físicas; Revoca: Teléfono y/o correo electrónico de terceros. Firmado terceros. Consta de 19 versiones públicas cantidad reportada por el período del 1^{er} trimestre del 01 de enero del 2025 al 31 de junio del 2025.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustenta la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 70 fracción XXVII así como también 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área:

M. en C. RICARDO EFRÉN FÉLIX BURRUEL



VI. Fecha número e hipervínculo al acta de la sesión de comité donde se aprobó la versión pública:
ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII, en la sesión celebrada el 22 de abril del 2025.

Finalmente se informa que el hipervínculo para consultar el ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII es el siguiente:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII.pdf



Oficina de Representación de la Semarnat
en el Estado de Sonora

No. de bitácora: 26/IP-0003/10/24
Clave de proyecto: 26SO2024MD048

Oficio: ORSON-IA-0100/25

Hermosillo, Sonora a 27 de Febrero de 2025

EXPLORACIONES MINERAS PEÑOLES, S.A. DE C.V.

Lic. Ricardo Abraham Esquivel Arellano
Representante Legal



En referencia al documento, mediante el cual presenta el informe preventivo del proyecto exploración minera directa **"Elizabeth"** promovido por la empresa **EXPLORACIONES MINERAS PEÑOLES, S.A. DE C.V.**, el cual tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración a través de 4 años y el 4º año para la restauración, en su Etapa I sera 202.0 m lineales de caminos X 5m de ancho, que ocupan 0-10-10 has, así como, 17 barrenos con planilla de 10m x 15 m c/u ocupando una superficie de 0-25-50 has, siendo un total de 0-35-60 has, de un total de interés de 511-25-00 has, ubicado partiendo de Caborca se toma la Carretera Estatal No. 27, con rumbo al Norte, hasta el poblado El Arenoso; habiendo recorrido una distancia aproximada de 43.7 km; posteriormente se toma el camino de terracería con rumbo al Noroeste hasta recorrer una distancia aproximada de 11.4 km., y llegar a el poblado La Salada; postreramente se toma el camino con rumbo al Noroeste hasta recorrer una distancia aproximada de 1.2 km., y se llega al proyecto denominado **"Elizabeth"**, municipio de Caborca, Sonora y

RESULTANDO:

- I. Que el día 03 de octubre del 2024, se recibió en esta oficina de Representación, el Informe Preventivo del sector minero del proyecto exploración minera directa **"Elizabeth"** promovido por la empresa **EXPLORACIONES MINERAS PEÑOLES, S.A. DE C.V.** para su evaluación y dictamen de acuerdo a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y NOM-120-SEMARNAT-2020.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento del informe preventivo el proyecto exploración minera directa **"Elizabeth"** en la Gaceta Ecológica Año XXII, No. DGIRA/0045/24 publicado el 10 de Octubre del 2024, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que con fecha 27 de julio del 2022 se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 35 fracción X) fracción c), faculta a las Delegaciones en su entidad, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y





Oficina de Representación de la Semarnat
en el Estado de Sonora

No. de bitácora: 26/IP-0003/10/24
Clave de proyecto: 26SO2024MD048

Oficio: ORSON-IA-0100/25

Hermosillo, Sonora a 27 de Febrero de 2025

procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

CONSIDERANDO:

I. Que presenta se presenta escritura No. 62041, Vol. 1,982 de fecha 02 de diciembre de 2013, en donde otorga el poder a la empresa **EXPLORACIONES MINERAS PEÑÓLES, S.A. DE C.V.** al Lic. Ricardo Abraham Esquivel Arellano. ante el Lic. Próspero Ignacio Soto Wendlandt, notario público No. 5 en Hermosillo, Sonora, con las facultades suficientes para realizar el presente trámite.

II. el sitio propuesto para desarrollar el proyecto exploración minera directa **"Elizabeth"** no se encuentra dentro de alguna área natural protegida decretada de competencia Federal o Estatal.

III. Que se manifiesta que para el área de interés del proyecto **"Elizabeth"** el cual tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración a través de 4 años y el 4º año para la restauración, en su Etapa I sera 202.0 m lineales de caminos X 5m de ancho, que ocupan 0-10-10 has, así como, 17 barrenos con planilla de 10m x 15 m c/u ocupando una superficie de 0-25-50 has, siendo un total de 0-35-60 has, de un total de interés de 511-25-00 has, ubicado partiendo de Caborca se toma la Carretera Estatal No. 27, con rumbo al Norte, hasta el poblado El Arenoso; habiendo recorrido una distancia aproximada de 43.7 km; posteriormente se toma el camino de terracería con rumbo al Noroeste hasta recorrer una distancia aproximada de 11.4 km., y llegar a el poblado La Salada; postreramente se toma el camino con rumbo al Noroeste hasta recorrer una distancia aproximada de 1.2 km., y se llega al proyecto denominado **"ELIZABETH"**, municipio de Caborca, Sonora, en apego a los parámetros de la **NOM-120-SEMARNAT-2020** Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos como se muestra en la tabla siguiente::

La duración total del proyecto será de **4 años**, para las actividades de exploración y el 4to año para la restauración y en apego al numeral 4.1.18 de la NOM-120-SEMARNAT-2020, de acuerdo a la siguiente tabla:

CONCEPTO	PRIMER AÑO (Trimestres)				SEGUNDO AÑO (Trimestres)				TERCER AÑO (Trimestres)				4º AÑO
	3	6	9	12	15	18	21	24	27	30	33	36	Semest.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Bvld. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel, C.P. 83270, Hermosillo, Sonora
Tel: (662) 2592702 www.gob.mx/semarnat



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la Semarnat
en el Estado de Sonora

No. de bitácora: 26/IP-0003/10/24
Clave de proyecto: 26SO2024MD048

Oficio: ORSON-IA-0100/25

Hermosillo, Sonora a 27 de Febrero de 2025

1.- ACTIVIDADES PREPARATORIAS															
a) Informe Preventivo															
b) Autorización															
2.- PREPARACIÓN DEL SITIO															
a) Trazo de la obra															
b) Contratación del personal															
c) Arrendamiento de equipo y maquinaria para caminos															
d) Rehabilitación y limpieza de accesos															
3.- CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN															
a) Arrendamiento de equipo y maquinaria															
b) Extracción y Acopio de muestras															
c) Transporte y Análisis de muestras															
4.- ABANDONO DEL SITIO															
a) Retiro de maquinaria y equipo															
b) Cierre de caminos y orificios de barrenación															
c) Programa de restauración ambiental.															

IV. Que se realizaran caminos nuevos, asi como la rehabilitación de los existentes en torno a las obras de exploración, donde la modificación del uso del suelo ya fue efectuada, aun así la empresa ha considerado reducir los impactos con una serie de acciones correctivas dirigidas a remediar los efectos producidos al medio, además de los lineamientos que establece la **NOM-120-SEMARNAT-2020**.

V. Que existen especies en listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2010.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Bld. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel, C.P. 83270, Hermosillo, Sonora
Tel: (662) 2592702 www.gob.mx/semarnat



Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Sonora

No. de bitácora: 26/IP-0003/10/24
Clave de proyecto: 26SO2024MD048

Oficio: ORSON-IA-0100/25

Hermosillo, Sonora a 27 de Febrero de 2025

VI. Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2020**, establece entre otros lineamientos **4.1.18** Cuando a la terminación de un proyecto de exploración minera directa se vaya a abandonar el área en que se desarrollaron los trabajos, el responsable del proyecto deberá llevar a cabo el programa de restauración que contemple acciones tales como la estabilización de taludes, el relleno de pozos de exploración, el relleno de zanjas, la escarificación de suelos, la inhabilitación de caminos nuevos y la revegetación y restauración forestal, en su caso. El programa deberá contener el calendario de actividades, incluyendo las correspondientes al mantenimiento. Los sitios a restaurar serán aquellos afectados por las actividades realizadas, excepto aquéllos ocupados por obras que tendrán uso futuro, debidamente justificado, en cuyo caso como medida de compensación se deberá restaurar alguna área vecina.

VII. Que en caso de alguna área se requiera desmontar, previamente a dicha actividad se deben identificar las especies arbóreas que se conservarán in situ o se integren al diseño de áreas verdes, así como las especies biológicas de especial interés susceptibles de trasplante, y aquéllas con algún tipo de valor regional o biológico.

VIII. Que una vez realizada la restauración se presentará a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o a su oficina de representación Federal correspondiente un reporte en el que se manifiesten las condiciones finales del sitio, la ubicación de un plano topográfico de las zonas reforestadas, superficies, listado de especies empleadas y actividades de seguimiento de las plantaciones. De haber realizado actividades de traslado de fauna o rescate de individuos de vegetales se deberán indicar las acciones realizadas tendientes a garantizar su supervivencia y los resultados obtenidos. Dicho reporte se deberá acompañar por un anexo fotográfico.

IX. Que esta Oficina de Representación determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto, siempre y cuando se observe la **NOM-120-SEMARNAT-2020.- Norma Oficial Mexicana, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos**, por lo que no requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría.

Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5,





Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Sonora

No. de bitácora: 26/IP-0003/10/24
Clave de proyecto: 26SO2024MD048

Oficio: ORSON-IA-0100/25

Hermosillo, Sonora a 27 de Febrero de 2025

fracción X, 28, fracción III, 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5, incisos L, fracción II, 29, 31 y 33 fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 35 fracción X inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del 2022; una vez analizado el informe preventivo presentado y de acuerdo al artículo 33 fracción I del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, esta Oficina de Representación.

RESUELVE:

PRIMERO.- Que las obras y actividades manifestadas en el Informe Preventivo presentado por la empresa **EXPLORACIONES MINERAS PEÑALES, S.A. DE C.V.** para el desarrollo del proyecto "**Elizabeth**" el cual tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración a través de 4 años y el 4º año para la restauración, en su Etapa I sera 202.0 m lineales de caminos X 5m de ancho, que ocupan 0-10-10 has, así como, 17 barrenos con planilla de 10m x 15 m c/u ocupando una superficie de 0-25-50 has, siendo un total de 0-35-60 has, de un total de interés de 511-25-00 has, ubicado partiendo de Caborca se toma la Carretera Estatal No. 27, con rumbo al Norte, hasta el poblado El Arenoso; habiendo recorrido una distancia aproximada de 43.7 km; posteriormente se toma el camino de terracería con rumbo al Noroeste hasta recorrer una distancia aproximada de 11.4 km., y llegar a el poblado La Salada; postreramente se toma el camino con rumbo al Noroeste hasta recorrer una distancia aproximada de 1.2 km., y se llega al proyecto denominado "**Elizabeth**", municipio de Caborca, Sonora **y se encuentran en los supuestos previstos en el Artículo 29 del Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental y por lo tanto, puede realizar las obras o actividades en los términos propuestos en el Informe Preventivo.,**

Para la ubicación geográfica de los barrenos son la siguiente poligonales:

Coordenadas de Barrenos Programadas			
#	Localidad	Este WGS84	Norte WGS84
1	HM2024-001	397400	3443135
2	HM2024-002	397250	3443160
3	HM2024-003	397100	3443150
4	HM2024-004	397300	3442950
5	HM2024-005	397200	3442950



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Bld. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel, C.P. 83270, Hermosillo, Sonora
Tel: (662) 2592702 www.gob.mx/semarnat



Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Sonora

No. de bitácora: 26/IP-0003/10/24
Clave de proyecto: 26SO2024MD048

Oficio: ORSON-IA-0100/25

Hermosillo, Sonora a 27 de Febrero de 2025

6	HM2024-006	397075	3442950
7	HM2024-007	396950	3442980
8	HM2024-008	397400	3442960
9	HM2024-009	397570	3442960
10	HM2024-010	397140	3443560
11	HM2024-011	397002	3443540
12	HM2024-012	396800	3443840
13	HM2024-013	396850	3443580
14	HM2024-014	396950	3443860
15	HM2024-015	396750	3443690
16	HM2024-016	396750	3443500
17	HM2024-017	396600	3443470

Que existen normas oficiales mexicanas y otras disposiciones descritas en los considerandos anteriores que regulan los impactos ambientales que las obras y actividades del proyecto exploración minera directa **"Elizabeth"** pudieran producir.

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Preventivo el proyecto exploración minera directa **"Elizabeth"** se llevará a cabo en un tiempo de **4 años** conforme a la norma **NOM-120-SEMARNAT-2020**, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

La presente se emite en materia ambiental no valida la legal posesión o uso de los predios manifestados para la realización de las obras o actividades del proyecto.

SEGUNDO.- Que el presente escrito no le exime de la presentación y cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general que requieran otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el informe preventivo.





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la Semarnat
en el Estado de Sonora

No. de bitácora: 26/IP-0003/10/24
Clave de proyecto: 26SO2024MD048

Oficio: ORSON-IA-0100/25

Hermosillo, Sonora a 27 de Febrero de 2025

La presente se emite en materia ambiental no valida la legal posesión o uso de los predios manifestados para la realización de obras o actividades del proyecto.

TERCERO.- De acuerdo con lo señalado por el artículo 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, queda estrictamente prohibido a la empresa **EXPLORACIONES MINERAS PEÑOLES, S.A. DE C.V.** desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

CUARTO.- De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término Primero para el Proyecto "**Elizabeth**", la presente autorización no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que la empresa **EXPLORACIONES MINERAS PEÑOLES, S.A. DE C.V.**, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución a la empresa **EXPLORACIONES MINERAS PEÑOLES, S.A. DE C.V.** por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimientos Administrativo.

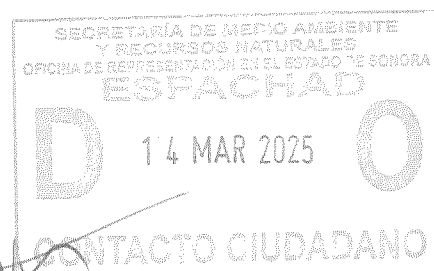
ATENTAMENTE

TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN SONORA

M. EN C. RICARDO EFREN FELIX BURRUEL.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE SONORA

C.c.p. Unidad de Gestión Ambiental.- Edificio



REFB/DMVL/TRPP/JLVW*2025



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Bvld. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel, C.P. 83270, Hermosillo, Sonora
Tel: (662) 2592702 www.gob.mx/semarnat